



FECHA: 02/04/2019

CORREO ELECTRONICO: _____

PAGINAS INCLUIDA CARATULA: 39

A: NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

LOCALIDAD: _____

A LA ATENCION DE: _____

DE: NOMBRE: PROCESAMIENTO y EJECUCIÓN DE COMPRAS

GERENCIA: ABASTECIMIENTO

CIRCULAR N° 7

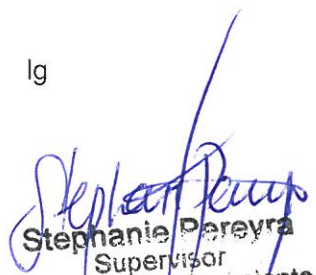
LICITACION ABREVIADA N° 1500160800 - CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A DERRAMES (OSRO) PARA LAS OPERACIONES DE ANCAP EN LA BOYA PETROLERA DEL TERMINAL DEL ESTE EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

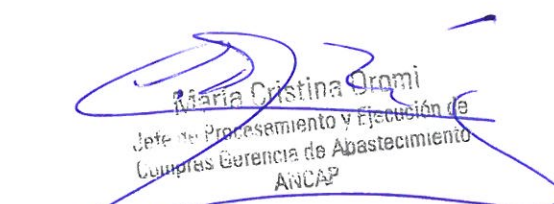
Estimados señores:

Informamos que se anula y sustituye el Pliego de Condiciones Particulares, por el adjunto a la presente circular

Saludos cordiales,

Ig


Stephanie Pereyra
Supervisor
Gerencia Abastecimiento
Servicios Compartidos
ANCAP


Maria Cristina Dromi
Jefe de Procesamiento y Ejecución de
Compras Gerencia de Abastecimiento
ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

RECEPCIÓN DE OFERTAS: (enviadas antes de la hora de apertura)
AVDA. LIBERTADOR BRIGADIER GENERAL LAVALLEJA Y
PAYSANDÚ - EDIFICIO CENTRAL -
6° PISO - ESCRIBANÍA

ACTO DE APERTURA: AVDA. LIBERTADOR BRIGADIER
GENERAL LAVALLEJA Y PAYSANDÚ - EDIFICIO CENTRAL -
1ER. PISO - SALA DE LICITACIONES

LICITACION ABREVIADA

N° 1500160800

CONSULTAS: exteriorcompras@ancap.com.uy

CONSULTAS SOBRE ASUNTOS LEGALES: EDIFICIO CENTRAL 6TO.
PISO SERVICIOS JURIDICOS

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ABREVIADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A DERRAMES (OSRO) EN OPERACIONES DE ANCAP EN LA BOYA PETROLERA DEL TERMINAL DEL ESTE

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA: 24 de abril de 2019

HORA: 14:00

LOCAL: Sala de Licitaciones – Edificio A.N.C.A.P. – Primer piso (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General. Lavalleja).

Es de interés de los oferentes considerar el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares – Sección II.

Quando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por A.N.C.A.P. en su totalidad a la fecha y hora establecida para el acto de recepción y apertura de la propuesta.

Fax Nº 2902 11 36 - 2902 16 42 – 2902 75 73

LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTE PLIEGO ENVIARÁN A PROCESAMIENTO Y EJECUCION DE COMPRAS CORREO ELECTRONICO (EXTERIORCOMPRAS@ANCAP.COM.UY) INFORMANDO: Nº DE TELEFONO, E-MAIL Y PERSONA DE CONTACTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES QUE PUEDAN SURGIR ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

PARA LA ADQUISICION DE PLIEGOS DE LICITACIONES:

La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.

Desde el Exterior:

Se hará giro a la cuenta: **Caja de ahorros N° 001548619 - 00002** (en dólares americanos).

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440

ABA 026 003 324

SWIFT Code BROUUY MM

Desde Uruguay:

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00010** (si es en dólares americanos) o a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00005** (si es en pesos uruguayos).

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

BROU

Cerrito 440

IMPORTANTE

Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, **LIBRE DE GASTOS**. Esto significa que **los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.**

A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U\$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U\$S 100 (para las Licitaciones Públicas) **más los gastos bancarios (entre U\$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U\$S 45 y 50). (total aprox. U\$S 150 y U\$S 200 según sea el caso)**

Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NUMERO DE LICITACION
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCION COMPLETA
- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CODIGO POSTAL

Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.

El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).

INDICE

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION

I.1 - OBJETO DE LA LICITACION

I.2 - ESPECIFICACIONES

I.3 - CONSULTAS

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

II.2 - ACLARACIONES

II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

II.4 - INFORMACION A SUMINISTRAR

II.5 – MODIFICACIONES O VARIANTES

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 – DEPÓSITOS DE GARANTÍAS

III.2 – COTIZACION

III.3 - VARIACIONES DE PRECIOS

III.4 – CONDICIONES DE PAGO

III.5 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

III.6 – MULTAS Y PENALIDADES

III.7 – CESION DEL CONTRATO

III.8 - COMPARACION DE OFERTAS

III.9 – ADJUDICACION

III.10 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

III.11 – AFECTACIONES

III.12 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

III.13 - TRIBUTACION

CAPITULO IV - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES

IV.1 – CONFIGURACION DE MORA

IV.2 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

IV.3 – INCOMPATIBILIDAD

IV.4 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY N° 16.074)

IV.5 - IMPORTANTE

IV.6 - REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

CAPITULO I – OBJETO DE LA LICITACION**I.1 – OBJETO**

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada para la contratación de los servicios de prevención y respuesta a derrames (OSRO) para las operaciones de ANCAP en la Boya Petrolera del Terminal del Este en el Departamento de Maldonado, por un monto de hasta USD 1.300.000 (dólares americanos un millón trescientos mil) más IVA, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones y Memoria Descriptiva General, con opción a renovación a criterio de ANCAP por hasta igual monto, en las mismas condiciones contractuales, de común acuerdo entre las partes. La OSRO a contratar deberá cumplir los requisitos de OSRO Categoría B, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Marítima No. 158 de Prefectura Nacional Naval.

Si durante la vigencia contractual, ANCAP no hiciese uso de la totalidad de los trabajos por no existir una efectiva demanda, no contraerá por ello ninguna obligación, eximiéndose de toda responsabilidad y no pudiendo por lo tanto el adjudicatario presentar reclamación o pedir indemnización alguna, extremos éstos que conocen y aceptan los oferentes.

El Contratista proveerá todos los materiales, la mano de obra y las maquinarias que sean necesarias para la ejecución total, siendo suficiente que un detalle esté incluido en una sola de las piezas para que el Contratista esté obligado a realizarlo por su cuenta.-

Todo aquello que sea por cuenta de ANCAP está indicado expresamente en este Pliego.-

I.2 – ESPECIFICACIONES**2.1 - Descripción de la Instalación**

El Terminal del Este en José Ignacio, está constituido por un sistema de amarre único del tipo "CALM" (Catenary Anchor Leg Mooring) consistente en una Boya cilíndrica (SBM) de 13,5 m de diámetro, que permite al buque que opera en la misma, girar libremente los 360°, con los cambios de viento o corrientes que se produzcan.

La Boya está posicionada con 6 líneas de fondeo, constituidas por cadenas de 3"-5/16 con un largo de 220 m cada una, aseguradas con anclas de 22,7 toneladas fondeadas en fosas en el lecho marino.

Cada línea de fondeo posee una resistencia a la rotura de 526 toneladas.

La Boya se une al Oleoducto Submarino, por medio de dos líneas de manguerotes submarinos constituidas cada una con dos manguerotes de 20" de diámetro, totalizando aproximadamente 23,13 m de longitud.

El Oleoducto Submarino es de acero, de 36" de diámetro, tiene una longitud de 3600m se encuentra apoyado sobre el lecho submarino, desde la boya hacia tierra, además posee debajo

de la Boya las conexiones de las líneas submarinas y las válvulas de corte pertinentes a cada una de ellas.

Desde la Boya se extienden dos líneas paralelas de manguerotes flotantes, constituidas por 24 manguerotes una y 23 la otra. El tramo final de estas líneas se conecta al "manifold de babor" del buque por intermedio de un sistema de conexión rápida tipo "Camlock".

El sistema está diseñado para que buques de hasta 150.000 DWT puedan descargar con hasta 8.5 bar de presión a un caudal en el entorno de los 7.000 m³/h, ofreciendo la mínima resistencia al viento, al mar y a la corriente.

2.2 - Ubicación

La Boya Petrolera del Terminal del Este está situada aproximadamente a 14 millas al ENE de Punta del Este, a 4 1/2 millas al SW de la Punta José Ignacio y a 3600 m de la costa.

Su posición geográfica es:

Latitud: 34° 53' 5 " S

Longitud: 54° 42' 7" W

2.3 - Características generales del servicio

Detalle de actividades

ANCAP lleva a cabo operaciones de recepción de petróleo crudo y gas oil en casos excepcionales, por medio de buque tanques a través de la monoboya petrolera hacia los tanques de Terminal del Este.

Las operaciones de descarga duran en promedio unas 42 horas y son unas 18 descargas por año aproximadamente.

En cada descarga se recibe hasta 1.000.000 de barriles de petróleo (en casos excepcionales se recibe gasoil).

Lo usual es conocer las ventanas de arribos de buques con 2 meses de anticipación, cuando las mismas se conozcan serán informadas al Contratista, dicha información debe ser considerada como confidencial. Las fechas en las cuales se realizan las descargas pueden variar respecto a las ventanas de descarga contractuales debido a las condiciones climáticas adversas en la zona y atrasos en la fecha de llegada de los tanqueros. La necesidad del servicio se confirmará al Contratista con 18 horas de anticipación, respecto al inicio del mismo. Se tiene un promedio de 90 horas de demora en las descargas (generalmente implica que se posterga el inicio de las mismas, en casos excepcionales es necesario detener una descarga por desmejoramiento de las condiciones climáticas). Durante la operación de descarga la OSRO que realice el servicio deberá

contar en el área de operaciones dentro de los tiempos establecidos y con el material especificado en la Disposición Marítima No. 158, Anexo Alfa, Apéndice 3, para OSRO categoría B.

Específicamente deberá contar con:

barreras de contención para diferentes escenarios geográficos y meteomarineros, skimmer, tanques de almacenamiento portátiles, embarcación neumática a bordo, dispersante, sistema de aplicación de dispersante, personal capacitado y responsable técnico habilitado por Prefectura Nacional Naval para dirigir las acciones de contingencia. En suma deberá estar preparada de acuerdo con su Manual de Operaciones y Plan de Contingencia específico para actuar en la boya petrolera, aceptado por la DIRMA, en un punto de posicionamiento, de acuerdo con las necesidades de ANCAP.

La embarcación OSRO que realice el servicio de stand by deberá contar a bordo con una embarcación menor, a fin de poder acercarse a la boya en caso de ser necesario para evaluar con mayor efectividad la situación o embarcarse en los remolcadores de ANCAP presentes en la zona a fin de realizar las coordinaciones necesarias.

Las condiciones límites para que un barco pueda descargar en la boya son:

- Marea 1.20 m
- Corriente superficial: 2.5 nudos
- Altura de ola: 3.0 m
- Viento: 40 nudos

Por lo que la embarcación OSRO deberá contar a bordo por lo menos con 500 metros de barrera apta para trabajar en estas condiciones, skimmer oleofílicos, skimmer mecánicos capaces de realizar la recolección de hidrocarburo incluso luego de aplicar dispersante, skimmer tipo V capaces de recolectar productos con alta viscosidad para hidrocarburo emulsionado con agua de mar.

En caso de producirse un derrame mayor a 5 m³ y si las condiciones de mar permiten desplegar una barrera oceánica deberá concurrir a la zona una segunda embarcación OSRO, en un tiempo menor a 4 horas desde que se determine el requerimiento de este servicio.

Cuando la embarcación OSRO deba actuar ante una contingencia, un representante de ANCAP embarcará en cuanto sea posible y en una zona definida por ANCAP a efectos de realizar el control de las acciones e insumos utilizados para el combate del derrame. En adición a lo anterior el Contratista deberá presentar un mecanismo mediante el cual se pueda comprobar objetivamente la cantidad de materiales utilizados para el combate del derrame, el que debe ser aprobado por ANCAP.

El costo de los siguientes trabajos no se abonará en forma adicional; deberá estar contemplado en el ítem que el Contratista entienda conveniente: limpieza de las embarcaciones actuantes en la contingencia, el vaciado de los tanques de la embarcación acopio de efluentes contaminados, trámite de para embarque o desembarque de producto, personal administrativo, herramientas y equipos de protección personal que queden en desuso por los trabajos de contingencia, daños a las embarcaciones o su equipamiento.

ANCAP no abonará sobre costos por aumento del tiempo a la orden de la embarcación OSRO por factores externos a ANCAP, como ser trámites aduaneros o con la Autoridad Portuaria, etc.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado, el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

2.4 - Servicios requeridos

Se requieren los siguientes servicios por parte de una OSRO registrada en la Prefectura Nacional Naval (DIRMA) como categoría B:

Ítem 1 - Servicio stand-by durante las Operaciones de descarga a 4 horas:

Se realiza el aviso de convocatoria a la descarga para el día siguiente con 18 horas de anticipación aproximadamente, luego al otro día se confirma si la descarga va a realizarse luego que el personal se encuentre a bordo del tanquero y se haya realizado la inspección de la boya, esto equivale a unas 4 horas antes del inicio de la misma aproximadamente.

Desde este momento hasta la finalización de la descarga, la embarcación deberá permanecer stand-by en una ubicación definida por el Contratista y aceptada por ANCAP, que asegure que ante un llamado por un incidente, el arribo a la boya petrolera de José Ignacio será en un plazo menor a 4 horas desde el aviso, se cumplirá durante el período de las descargas en la boya y en forma exclusiva para éste servicio.

En la oferta se deberá indicar cuál será la ubicación de la embarcación de la OSRO que se encontrará stand-by. La embarcación que realice el servicio de stand by deberá contar a bordo al menos uno de los técnicos responsables de la empresa, habilitados por DIRMA. La empresa deberá definir un responsable que esté disponible las 24 horas de los 365 días de año para que

ANCAP se pueda comunicar vía celular de existir un incidente o para la coordinación de un servicio. Se abonará un costo fijo por descarga.

En la oferta la empresa OSRO obligatoriamente deberá presentar al menos 2 técnicos habilitados para actuar como Comandantes en Escena, para los cuales se deberá adjuntar el certificado vigentes de aprobación de los Cursos OMI I "Curso de respuesta a derrames marinos para operadores" y OMI II "Curso de respuesta a derrames marinos para supervisores y comandantes en escena" y al menos deberá contar con 8 operadores calificados para actuar en derrames para los cuales se deberá presentar el certificado del Curso OMI I aprobado y vigente.

El servicio se cotizará por descarga, no se abonarán variaciones por las horas de duración de las descargas o demoras; que difieran de los valores promedio mencionados en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones.

Para cada descarga se cotizará el servicio stand by, de una embarcación ubicada de forma que ante un aviso de requerimiento de servicio, la misma pueda ubicarse en la boya en menos de 4 horas para la asistencia ante derrames.

Ítem 2 – Servicio stand-by durante las Operaciones de descarga a 1 milla de la boya.

La empresa tendrá un preaviso de 18 horas para posicionarse a 1 milla de la boya, de forma de asegurar que, ante el aviso por parte de ANCAP de la detección de un derrame, deberá activar el Plan de Contingencia Específico en menos de 60 minutos. La embarcación deberá permanecer a la orden en la zona (distancia a 1 milla de la boya), durante la descarga, hasta que los Capitanes de Amarre contratados por ANCAP dispensen sus servicios. La empresa deberá contar con todos sus recursos a bordo preparados para un posible derrame.

ANCAP no suministrará ni repondrá equipos, ni provisiones, ni combustible, ni se hará cargo del traslado en tierra de equipos o personal de la embarcación contratada.

La embarcación deberá contar a disposición con todos los recursos para asegurar la respuesta integral ante un evento de derrame de hidrocarburos, el inicio de esta respuesta deberá ser antes de haber transcurrido 60 minutos de detectado y comunicado el evento.

Ítem 2.1 – Posicionamiento a 1 milla de la boya

La embarcación con el equipamiento y su tripulación deberán posicionarse en la zona indicada en un radio de 1 milla de la boya.

Ítem 2.2- Servicio stand by a 1 milla de la Boya para la asistencia ante derrames

La embarcación y su tripulación deberán permanecer a la orden en una zona no mayor a una milla de la Boya Petrolera. Se dará como comienzo del servicio la hora de citación de la

embarcación en la zona o a partir de la llegada efectiva de la embarcación si ésta es posterior a la hora fijada en la citación. La finalización del servicio será dada cuando el Capitán de Amarre dispense a la embarcación.

El servicio se cotizará en horas.

Ítem 3 – Servicio a la orden para asistencia ante derrames fuera de descargas

Todo plazo fuera de lo descrito en los ítems anteriores se considerará fuera de descargas, salvo trabajos especiales que ANCAP pueda requerir.

Ante la detección de un derrame por parte de ANCAP fuera de las descargas, ANCAP dará el aviso de asistencia de la empresa OSRO, en cuyo caso la embarcación OSRO con el equipamiento especificado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, deberá presentarse en la boya en un plazo menor a 12 horas y un Técnico idóneo, habilitado por la Prefectura para dirigir acciones de contingencias y el personal necesario, deberán presentarse en un período máximo de 4 horas en la boya con una embarcación menor conteniendo dispersante, barreras absorbente, skimmer, tanque flexible para recolección de producto. A modo de realizar una mitigación inmediata con estos medios al aguardo del arribo de la embarcación de mayor porte.

Se abonará en forma mensual.

En caso de requerirse el servicio se abonará el posicionamiento.

Ítem 3.1 – Posicionamiento en la boya de embarcación con equipamiento Categoría B, distancia menor a 1 milla (50 metros de eslora aproximadamente)

Ítem 3.2 – Posicionamiento en la boya de embarcación menor con equipamiento antes especificado, distancia menor a 1 milla. (25 metros de eslora aproximadamente)

Acciones en caso de tener que combatir un derrame

Ítem 4- Permanencia de la embarcación OSRO categoría B en la zona de la boya

Días en que la embarcación permanecerá en la zona de la boya para realizar el combate del derrame, con Técnico y personal idóneo a bordo para aplicar el Plan de Contingencia específico, incluirá toda la navegación necesaria para el combate del derrame, tripulación, insumos de la embarcación.

Este ítem se cotizará por día de 24 horas. Se abonará el tiempo efectivamente utilizado.

Ítem 5 – Despliegue de barreras de contención oceánicas flotantes

Se cotizará por metro lineal de barrera extendida, y se abonará según el largo de las barreras efectivamente extendidas en la contingencia.

Ítem 6 – Despliegue de barreras flotantes de protección de costas o a la entrada de algún arroyo al mar, para protección de área sensible o zona costera en general en Boya petrolera, Bahía de Maldonado, desembocadura de arroyos, etc.

Se cotizará por metro lineal de barrera extendida, y se abonará según el largo de las barreras efectivamente extendidas en la contingencia.

Ítem 7 – Despliegue de barreras absorbentes

Se cotizará por metro lineal de barrera extendida, y se abonará según el largo de las barreras efectivamente extendidas en la contingencia, considerando un diámetro mínimo de barrera de 8 pulgadas.

Ítem 8 – Aplicación de paños absorbentes

Ítem 9 - Suministro de dispersante autorizado por DINAMA. En tarrinas de 200 litros. Se cotizará por litro y se suministrará el nombre del fabricante, y descripción técnica del producto.

Ítem 10 – Suministro y aplicación de dispersante autorizado por la DINAMA. Se cotizará por litro efectivamente aplicado y para lo cual se deberá medir el volumen inicial y final de dispersante a bordo de la embarcación.

Ítem 11 – Utilización de skimmer para recolección de hidrocarburos, se cotizará por hora de uso efectivo.

Ítem 12– Traslado y disposición final de producto líquido recolectado en el mar hasta Terminal del Este (Ruta 10 km 174.5)

Ítem 13 – Armado de circuito con mangueras y bombas para tomar producto retenido en el pozo de la boya. (Posicionamiento en la boya se abona según ítem 3.1).

Ítem 14 – Despliegue de brazo rígido con barrera oceánica para contención primaria

Ítem 15– Aplicación aérea de dispersante aprobado por DINAMA. En la oferta se presentará copia del convenio con la entidad proveedora de este servicio.

Ítem 16– Limpieza de playas y áreas afectadas por un derrame de hidrocarburos, la empresa deberá proporcionar una cuadrilla conformada por no menos de 30 personas aptas, capacitadas y con el equipamiento para los trabajos a realizar. La cuadrilla deberá contar con un encargado

responsable de coordinar los trabajos de la cuadrilla propia y demás cuadrillas actuantes (Intendencia, ANCAP, etc). La recolección del material contaminado en la arena en caso de estar particulado se deberá realizar en forma manual y por medio de tamices para minimizar la recolección de arena limpia. En caso de haber charcos de crudo la recolección se deberá realizar por medio de vacío para succionar el líquido.

Ítem 17 Camión con grúa para traslado desde Terminal del Este al puerto de Punta del Este (o viceversa) de elementos de la boya por ejemplo: manguerote con las siguientes características: 24" de ancho, 11 mts de largo y 5000 kgs con barra de izaje incluida. El mismo se deberá presentar en Terminal del Este o en el Puerto de Punta del Este en un plazo menor a 12 horas desde la solicitud del servicio. Se cotizará en forma unitario cada traslado entre el Puerto de Punta del Este y el Terminal del Este y viceversa, en forma indistinta y el posicionamiento del camión en Maldonado. La cotización de los traslados incluirá las horas de espera para la carga y descarga de los elementos.

Ítem 17.1 – Posicionamiento camión con grúa en Maldonado.

Ítem 17.2- Traslado de Terminal del Este al puerto de Punta del Este (o viceversa).

Ítem 18- Disponer de bulldozer o manitou en la playa frente al Terminal del Este, con capacidad de arrastre por la arena de una línea submarina compuesta por un codo metálico, flotadores y dos manguerotes de 11 metros de largo cada uno, peso total del conjunto 7500 kg. El equipo se deberá presentar en Terminal del Este en un plazo menor a 12 horas desde la solicitud del servicio.

Se cotizará posicionamiento de la máquina en la playa frente al Terminal.

Horas de trabajo de la máquina, con maquinista incluido.

Hora de stand by de la máquina sin maquinista en la playa del Terminal.

18.1- posicionamiento de la máquina en la playa frente al Terminal.

18.2- Horas de trabajo de la máquina, con maquinista incluido.

18.3- Hora de stand by de la máquina sin maquinista en la playa del Terminal.

Ítem 19- Disponer de tractor grúa en Terminal del Este, con capacidad para izar un manguerote y barra de peso de 5000 kg a 3 metros de distancia lateral de la máquina. El mismo se deberá presentar en Terminal del Este con un plazo menor a 12 horas desde la solicitud del servicio.

19.1- Se cotizará posicionamiento de la máquina en la Terminal.

19.2- Horas de trabajo de la máquina, con maquinista incluido.

19.3- Hora de stand by de la máquina sin maquinista en la Terminal.

Ítem 20- Acondicionamiento y traslado de residuos sólidos contaminados

Se cotizará el acondicionamiento y traslado de residuos sólidos por parte de la embarcación desde la zona de la boya hasta el Puerto de arribo, luego por tierra hasta; Terminal del Este o La Teja en vehículo autorizado.

Por acondicionamiento se entiende correcto manejo y correcto embalaje y paletizado de los residuos. De acuerdo al volumen y características de los residuos se podrá optar por almacenamiento tipo a granel o en tarrinas tapadas o bolsas en coordinación con ANCAP y según como lo reciba el sitio de disposición final. Los residuos se deberán depositar en recipientes tapados o cerrados, autorizados por DINAMA

Se cotizará por separado:

20.1.- Entregados en Terminal del Este

20.2- Entregados en Planta La Teja, (Montevideo – Humboldt 3900)

Ítem 21- Posicionamiento y uso de maquinaria para recolección de bolsas con arena contaminada de la playa y otros residuos sólidos y disposición de la misma en Terminal del Este

Se cotizará:

21.1- posicionamiento

21.2 - permanencia en la zona realizando este trabajo por día.

Ítem 22- Opcional: Disposición de arena contaminada en la celda de seguridad de la Cámara de Industrias del Uruguay El Contratista se hará cargo de realizar muestreo representativo, analizar muestras, acondicionar los residuos, elaborar declaración jurada, trasladar y depositar los residuos cumpliendo con todos los requisitos solicitados por la CIU.

Ítem 23- Opcional: Traslado y disposición de residuos sólidos contaminados en vertederos Municipales de Montevideo o Maldonado según indicación de ANCAP.

Cotización por m3, con el muestreo, análisis y gestión de permisos a cargo de ANCAP.

2.5 - Capacidad Técnica o de respuesta

Las empresas OSRO deberán contar con más de una embarcación de porte capaz de brindar el servicio de combate de derrame en el mar en la zona de la boya petrolera.

Los buques deben ser de bandera Nacional y la OSRO debe ser uruguaya debidamente registrada ante la Prefectura Nacional Naval.

En la oferta se deberá presentar el Certificado Nacional de Navegabilidad de las embarcaciones que la empresa proponga para realizar el servicio. La zona de navegación impresa en el

certificado debe incluir la zona ubicada entre el Puerto de Punta del Este y José Ignacio (zona del océano Atlántico), en una franja de 6 millas de la costa.

El buque deberá ser capaz de operar en el Océano Atlántico, en zona comprendida entre José Ignacio e Isla de Lobos, en las máximas condiciones ambientales para las cuales está diseñada la operativa del Terminal (BT amarrado descargando 150.000DWT) son las siguientes:

- Marea: 1,20 m
- Corriente superficial: 2,5 nudos
- Altura de la ola: 3.0 m
- Viento: 40 nudos

El o los buques de la OSRO deberán tener una capacidad mínima de recepción a bordo de por lo menos 60 m³ en sus propios tanques o en tanques portátiles para depositar los volúmenes iniciales de recuperación de crudo del mar. Se deberá presentar información de cómo logra dicha capacidad.

Deberán contar con el equipamiento requerido para las OSRO categoría B, según lo establecido en la Disposición Marítima No. 158, Anexo Alfa, además del indicado específicamente en el presente Pliego de Condiciones.

Deberá disponerse de equipamiento para repuesta a derrames en tierra.

Deberá presentarse planes de actuación para los escenarios planteados (Plan de Contingencia para actuación en caso de derrame de hidrocarburo en la zona de la boya con distintas condiciones de mar, distintos tipos de crudo, época del año, volumen derramado de crudo, fuera y durante descargas, procedimientos específicos de respuesta, limpieza y restauración ambiental tanto en mar como en tierra), incluyendo canales de comunicación, descripción de equipamiento y materiales a utilizar, planes de capacitación del personal, etc.

Se deberá tener en cuenta la zona de exclusión de la boya, donde normalmente no se puede navegar y no se puede fondear, para realizar maniobras en la zona próxima es necesario considerar que la misma posee 6 cadenas de fondeo a su alrededor y el oleoducto submarino.

Cualquier daño ocasionado a las instalaciones de ANCAP durante la operación de la embarcación del Contratista en la zona de la boya, será exclusivamente responsabilidad del mismo y deberá asumir los costos correspondientes para la reparación o sustitución del elemento dañado a criterio de ANCAP exclusivamente.

2.6 - REQUISITO A SER CUMPLIDO POR LA FIRMA ADJUDICATARIA

La firma adjudicataria deberá otorgar a ANCAP un Certificado de Cobertura de respuesta frente a incidentes por Contaminación Marina, de acuerdo al formato establecido en el Anexo Charlie de la DM No. 157.

I.3 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900) a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego. En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el pliego.

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS**II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido con el presente pliego.

Se deberán presentar en original y una copia en formato papel y además una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 25MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- Se escribirán en hoja simple y en forma vertical (no apaisada), no admitiéndose fondos en color tanto en títulos como en textos.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Se modifica para esta licitación el plazo mínimo de vigencia de las ofertas que establece el Art. 2.5 de la Sección II, el cual, sin perjuicio de las prórrogas establecidas, en el presente caso, no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 - INFORMACION A SUMINISTRAR

II.4.1– Procedimientos y habilitación

En la oferta se deberá incluir las características técnicas del equipamiento, embarcaciones y todos los elementos que se utilizarán para la contingencia.

Se deberá presentar además en la oferta, la documentación emitida por Prefectura Nacional Naval, otorgando la habilitación para la OSRO, contemplando las embarcaciones que se proponen para brindar el servicio en la oferta presentada, incluyendo la indicación de la fecha de vencimiento de la misma.

La o las empresas que resulten adjudicatarias, deberá presentar en el plazo de 30 (treinta) días calendario, luego de comunicada la misma, los procedimientos a seguir para la ejecución de las operaciones de cada uno de los Ítems, dando cumplimiento a las Disposiciones Marítimas Nros. 157 y 158; para el Plan de Contingencia específico. Todos los documentos deberán ser aprobados por Prefectura Nacional y ANCAP. En caso de incumplimiento ANCAP podrá desestimar la adjudicación realizada.

Los oferentes deberán presentar obligatoriamente en la oferta la siguiente documentación en el siguiente orden y cada temática con el título indicado a continuación:

- A)-Lista de responsables técnicos, con sus respectivos Curricula Vitae, certificados cursos OMI I y II
- B) -Manual de Operaciones
- C) -Certificados de Sistema de Gestión Integrados
- D) -Listado de equipamiento, de acuerdo a lo requerido por la Disposición Marítima No. 158. Dimensionado y capacidad de acopio de las embarcaciones. Tipos de skimmer y bomba de recolección de crudo en el mar, viscosidad y taza de recolección.
- E) -Certificado de habilitación como OSRO categoría B expedido por DIRMA-PNN
- F) - Constancia de aprobación de dispersantes
- G) -Convenio con organización para recuperación de fauna
- E) Convenio con empresa para aplicación aérea de dispersante
- F) Contrato con Técnico del extranjero especializado en derrames, deberá presentarse curriculum, y listado de derrames en los que ha actuado como asesor, datos de las empresas, fecha, mail de persona referente en dichas empresas, tipo de producto derramado, mar o río, etc

II.4.2 – Antecedentes

Los oferentes deberán presentar por lo menos 3 antecedentes de las firmas a las cuales han prestado servicios de OSROs en los últimos 5 años, debiendo indicar en cada caso, empresa contratante, persona y medio de contacto (teléfono celular, mail, etc.), ubicación de las operaciones para las que brinda el servicio.

ANCAP se reserva el derecho de auditar la capacidad de las OSROs, previamente a la adjudicación y durante el transcurso del contrato.

No se considerarán ofertas que no cumplan con lo establecido en los puntos II.4.1 y II.4.2.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.5 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizada, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 – DEPÓSITOS DE GARANTÍAS

De propuesta: No se requiere para la presente licitación

De contrato: Será De U\$S 75.000 (dólares americanos setenta y cinco mil o proporcional al monto adjudicado.

Obligatoriamente se deberá depositar esta garantía.

Este depósito de garantía, deberá efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) Planta Principal.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 DE LAS GARANTIAS de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares y Arts. 19 y 27 del Pliego Único General del Estado.

Solo se admitirán garantías de contrato que cubran eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las leyes Nros. 18.099 y 18.251.

Para el caso en que este depósito se realice mediante cheque bancario, el mismo deberá ser certificado.

III.2 – COTIZACION

Se deberá cotizar para cada Ítem el costo por servicio en dólares americanos, de acuerdo con la planilla de cotización del presente punto (ver descripción del ítem en el numeral 2.3 - Características generales del servicio)

CUADRO DE PRECIOS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Ficta	Costo unitario USD	Costo total Ficto USD	IVA
1	Servicio stand by durante las descargas a 4 horas	1 descarga	11			
2	Servicio stand by durante descargas a 1 milla de la boya					
2.1	Posicionamiento a 1 milla de la Boya para la asistencia ante derrames.	1 posicionamiento	7			
2.2	Permanencia a la orden a 1 milla de la boya	1 hora	924 horas			
3	Servicio a la orden fuera de descargas	1 mes	12 meses			
3.1	Posicionamiento en la embarcación con equipamiento Categoría B	1 posicionamiento	2			
3.2	Posicionamiento en la boya de embarcación menor	1 posicionamiento	2			
4	Permanencia en la boya de la embarcación Categoría B	1 día 24 horas	10 días			
5	Despliegue de barreras oceánicas flotantes	1 metro	1000 metros			
6	Despliegue de barreras flotantes costeras	1 metro	1000 metros			
7	Despliegue de barreras oceánicas absorbentes	1 metro	1000 mts			
8	Aplicación de paños	0.16 m2	200 m2			

	absorbentes					
9	Suministro dispersante	1 litro	5.000 litros			
10	Aplicación de dispersantes	1 litro	5.000 litros			
11	Utilización de skimmer	1 hora	30 horas			
12	Traslado y disposición final de producto líquido a Terminal del Este	1 m3	200 m3			
13.1	Armado de circuito, bombas en la boya, etc	GLOBAL	GLOBAL			
13.2	succión de producto del pozo de la boya	1 m3	40 m3			
14	Despliegue de brazo rígido	1 día	3 días			
15	Aplicación aérea de dispersante	1 hora de aplicacion	20 horas			
16	Limpieza de playas y áreas afectadas en general	1 día de 8 horas	5 dias			
17.1	Pocionamiento de camión con grúa en Maldonado	1	3			
17.2	Traslado de Terminal del Este al puerto de Punta del Este o viceversa	1	8			
18.1	Posicionamiento de bulldozer en Terminal del Este	1	2			
18.2	Horas de trabajo	1 hora	24 horas			
18.3	Horas stand by en la playa	1 hora	240 horas			
19.1	Posicionamiento tractor grúa Terminal del Este	1	3			
19.2	Horas de trabajo	1 hora	240 horas			
19.3	Horas stand by	1 hora	24 horas			
20.1	Traslado de residuos sólidos a Terminal del Este	1 m3	100 m3			

20.2	Traslado de residuos sólidos a Planta La Teja	1 m3	100 m3			
21.1	Posicionamiento de máquina en la playa	1	1			
21.2	Horas de trabajo de máquina	1 hora	60 horas			
22	Disposición de residuos contaminados en celda seguridad CIU	1 m3	200 m3			
23	Disposición de residuos contaminados en vertederos Municipales	1 m3	200 m3			
	TOTAL SIN IVA					
	TOTAL CON IVA					

Será ANCAP quien decidirá para cada descarga si contratará el servicio stand by según lo especificado en el ítem 1 o en el ítem 2 del Cuadro de Precios anterior.

III.4 - CONDICIONES DE PAGO

El servicio se facturará a mes vencido, incluyendo todos los servicios realizados en dicho mes.

En base a ello, la empresa presentará una factura por el monto correspondiente, donde se indicará el mes del servicio prestado.

El detalle de cálculo del monto a facturar se adjuntará a la factura correspondiente.

Se presentará, con el siguiente encabezamiento:

L.A. N° - Pedido de Compra N°

Servicio:

La factura deberá ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP (calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) - Planta Principal, luego de cumplir con los pasos establecidos en el Instructivo.

Además será obligatorio que las empresas presenten en el área respectiva fotocopia de la factura (con planilla complementaria).

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán a los 30 días

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

III.5 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

1º) CONTRATACION DE SERVICIOS

Los oferentes al formular sus ofertas tomarán en cuenta lo establecido por el Art. 41º de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009 del 13/1/2009.

Los oferentes deberán expresar bajo declaración jurada si el (o los) servicio/s que ofrece califica/n como nacional/es a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Cuando el (o los) servicio/s incluya/n el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del (o los) servicio/s el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

Se adjunta modelo de declaración.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el (o los) servicio/s no califica/n como nacional/es.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional del (o los) servicio/s, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto) o la constancia de haber solicitado dicho certificado ante la Cámara respectiva. En este último caso, el proponente deberá dar cumplimiento con la presentación del certificado en el plazo de hasta 10 (diez) días calendario posteriores.

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que el (o los) servicio/s no califica/n como nacional/es.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

2º) REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPyME SERVICIOS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- Cuando el (o los) servicio/s incluya/n el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

En el presente caso no será de aplicación el mecanismo de reserva de mercado previsto en el art. 11 del decreto 371/010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia o reserva de mercado deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACION JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar las correspondientes declaraciones juradas, las cuales se adjuntan como Anexos al presente Pliego (fs. 30 y 31).

De no completar las referidas declaraciones en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.6 - MULTAS Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento tanto en el servicio de stand by como en el de requerirse la asistencia en la boya, se aplicará una multa equivalente al triple del valor del servicio no cumplido bajo las condiciones citadas en el presente pliego.

Los retrasos en la prestación de los servicios, así como el no posicionarse en la zona requerida, llevarán una multa de U\$S 3.000 (dólares americanos tres mil) por hora.

. No se aceptan demoras de ningún tipo en ningunos de los servicios, éstas se considerarán como incumplimiento del servicio. En caso de reiterarse los incumplimientos, ANCAP podrá rescindir el contrato en forma unilateral, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente y sin tener derecho el Contratista a realizar ningún tipo de reclamo.

El Contratista deberá proponer una metodología objetiva para corroborar que la embarcación propuesta para realizar el servicio de stand by durante las descargas de buque tanques en la boya, se encuentre en la ubicación definida y en el período correspondiente, de acuerdo con el servicio solicitado. Este procedimiento deberá ser aprobado por ANCAP antes de dar inicio al servicio.

La no aceptación de esta forma de penalidad será motivo de rechazo de la oferta.

III.7 - CESION DEL CONTRATO

El empresario o contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el art. 75 del TOCAF.

En caso de que ANCAP durante las inspecciones que podrá realizar a las instalaciones del Contratista, detectase algún apartamiento o incumplimiento respecto al Plan de Contingencia Comprometido, dará un plazo para que el Contratista pueda regularizar la situación, en caso de que persista el incumplimiento más allá del plazo establecido ANCAP podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente y sin que ello pueda dar lugar a ningún tipo de reclamación por parte del Contratista.

III.8 – COMPARACIÓN DE OFERTAS

Para la comparación de ofertas se tendrá en cuenta el precio cotizado en dólares americanos por ítem multiplicado por las cantidades fictas correspondientes, de acuerdo a la planilla de cotización del punto III.2 del pliego, el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 371/010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarios.

LAS CANTIDADES FICTAS SON SOLO A EFECTOS COMPARATIVOS, LAS CANTIDADES REALES A FACTURAR SERÁN LAS CANTIDADES DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS EN CADA MES SEGÚN LO EXPLICITADO EN EL ARTÍCULO II.4 CONDICIONES DE PAGO.

Para esta licitación no se aceptará ningún tipo de ajuste paramétrico.

III.9 - ADJUDICACION

Para la adjudicación se tomarán los siguientes factores:

- **Precio Comparativo**

Se otorgará 85 (ochenta y cinco) puntos a la oferta de menor precio comparativo total y se prorratearán las restantes en forma proporcional.

- **Empresa OSRO que presente los antecedentes solicitados en el numeral II.4.2, lo antecedentes que se tendrán en cuenta son los de la empresa OSRO que se presenta en la Oferta para brindar los servicios. No se tendrán en cuenta los antecedentes de subcontratos. 15 (quince) puntos**

Se otorgará 15 (quince) puntos a la oferta que cumpla con los antecedentes solicitados en el numeral II.4.2 del presente Pliego de Condiciones y 0 (cero) puntos a la empresa que no cuente con éstos.

ANCAP a su conveniencia podrá adjudicar a dos o más oferentes, repartiendo el monto del contrato proporcionalmente al puntaje comparativo.

III.10 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados.

III.11 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el Organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.12 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 13, Subgrupo 9.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 13, Subgrupo 9, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

III.13 - TRIBUTACION De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los Decretos Nº 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

CAPITULO IV - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES

IV.1 - CONFIGURACION DE MORA

Se configurará la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicados los trabajos o estando éstos en curso, se constatare la no concurrencia de la empresa o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

IV.2 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

IV.3 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

IV.4 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

La empresa adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

IV.5 - IMPORTANTE

Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas, los señores oferentes **deberán tener en cuenta para la presentación de su propuesta** el siguiente artículo del Pliego Único:

- Comprobante de adquisición del pliego, 9.2 lit b del P.U.

IV.6 - REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a la siguiente dirección: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs.

Página web ACCE: www.comprasestatales.gub.uy

-O-O-O-O-O-

- Sigue: - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)
- Modelo de Declaración empresas que califican como nacionales MIPyMES
 - ANEXO DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS
INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE
PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto No 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Modelo de Declaración para empresas que califican como nacionales MIPyMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que La empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el% del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES
A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que

rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5 Seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes de Tercealizaciones: a los efectos de cubrir eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, se deberá depositar una Garantía del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercealizaciones" que ofrece el Banco de Seguros del Estado, o similar de otra Institución, que cubra estos requisitos por el monto equivalente al pago de mano de obra del contrato y prestaciones a la Seguridad Social.

1.6.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.7.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.2.1- En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP la tarjeta magnética u otro idóneo que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas, ejecutándose el Seguro depositado a tal efecto.

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente

ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

7) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

8) Condiciones de Presentación de las facturas:

- a) Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)
- b) Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- c) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años
- d) Fecha de la factura
- e) Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- f) Mes o período de realización del trabajo
- g) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- h) Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el Nº de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

6) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

7) Condiciones de Presentación de las facturas:

- a. Original electrónico
- b. Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- c. Fecha de la factura
- d. Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- e. Mes o período de realización del trabajo
- f. Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- g. Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento
Costo del pliego: \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos)
Expediente N° 254962
Montevideo, abril de 2019

DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL PLIEGO

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
 - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales
 - Modelo de Declaración para empresas que califican como MiPYMES
 - ANEXO - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
 - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – SECCION II
- MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
- AVALES BANCARIOS I y II
- MODELO DE FÓRMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
- PLIEGO UNICO GENERAL DEL ESTADO